

Cuéntame cuándo pasó...

Nº 1

Normativas para la conservación y organización de los Archivos en el siglo XIX

Los documentos objeto de estudio son 2 documentos relacionados con la normativa sobre las tareas archivísticas del siglo XIX: la normalización de la organización de archivos y la forma de conservarlos. La conservación o la organización de los documentos en los archivos, 2 de sus funciones más importantes, no son tareas actuales sino que ya desde tiempos remotos, la Administración se ha preocupado porque sus papeles pudieran ser localizados, mediante una correcta organización, o conservados para tiempos futuros, mediante una adecuada conservación. Los documentos se conservan dentro del fondo documental Real Audiencia y Audiencia Territorial

DOCUMENTO nº 1

Código de referencia: ES.10037.AHP/2.3.1.08//RA/247.106

Título: Auto del fiscal de Su Majestad, Vicente Fita, proponiendo una serie de medidas para la conservación de los archivos de la Real Audiencia de Extremadura, con motivo de los desplazamientos del Tribunal por causa de la invasión francesa.

Fecha(s): [c] 1811- 11 - 06. Cáceres / 1811 - 11 - 08. Cáceres

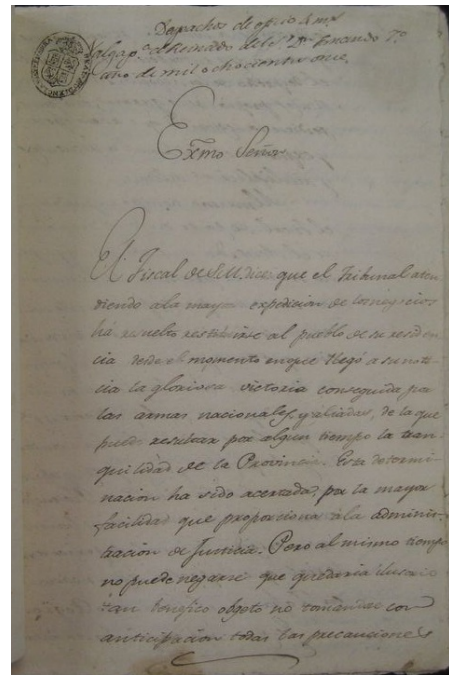
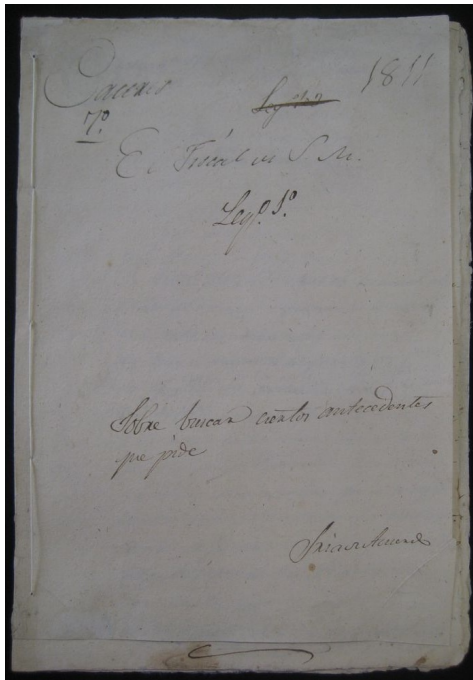
Nivel de descripción: unidad documental compuesta

Volumen y soporte de la unidad de descripción: 1 expediente. 5 hojas [Folio]. Papel. Cosido

Nombre del productor: REGA000001 ** Real Audiencia de Extremadura

Reglas o convenciones: Norma ISAD(G)

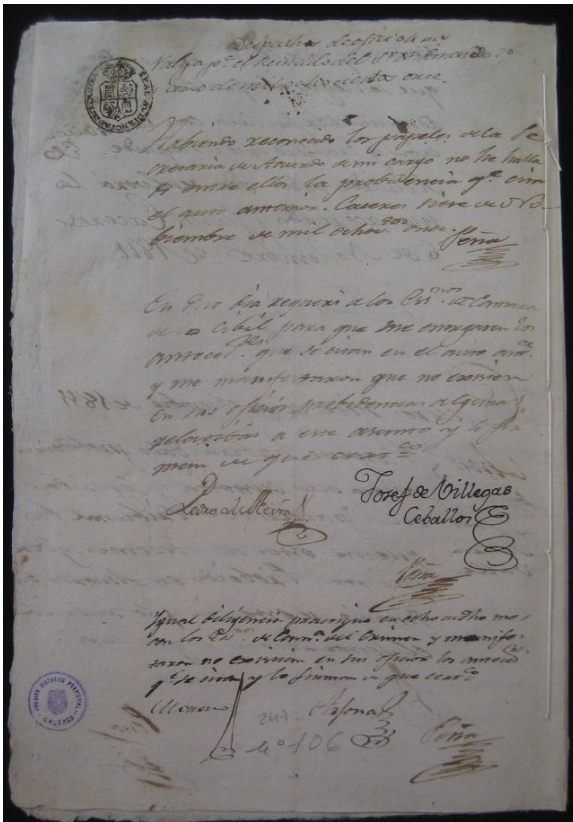
Notas del archivero: Descripción realizada por Elena García Mantecón en mayo de 2012



En 1775, las ciudades de Badajoz, Mérida y Plasencia y la villa de Alcántara, en representación de la región, acuden al Consejo de Castilla para solicitar la creación de una Audiencia para acabar con los agravios y perjuicios que suponía para los extremeños acudir a las Chancillerías de Valladolid y Granada, iniciándose así una larga serie de trámites hasta crear en 1790 en Cáceres del tribunal solicitado. Fue creada por Carlos IV el 30 de mayo de 1790. El 27 de abril de 1791, se inauguraba la Real Audiencia de Extremadura con un solemne ceremonial. Su función autónoma suponía una ágil y transparente administración de justicia civil y criminal como Tribunal Superior, e hizo que el territorio extremeño se configurara definitivamente en 2 provincias, a través de sus corregimientos, cuyas circunscripciones quedarán establecidas en 1829, conociendo la realidad y las necesidades de la Provincia e influyendo decisivamente en la Administración y Gobierno Regional. En 1834, por Real Decreto de 26 de enero la Real Audiencia pasa a denominarse Audiencia Territorial.

Desde que la Audiencia empieza a funcionar a comienzos de 1791, sus documentos van a salir de Cáceres en múltiples ocasiones. Con motivo de la invasión francesa de 1808, la Audiencia se verá en la necesidad de sufrir un buen número de traslados para salvaguardar los derechos de los ciudadanos a través del ejercicio libre de dictar justicia por encima de los acontecimientos políticos. En mayo de 1809 la Audiencia se traslada a Badajoz, al encontrarse en ese momento Cáceres invadida por los franceses. Con fecha de 29 de julio de 1809, La Suprema Junta Central ordena que la Audiencia vuelva a su sede en Cáceres, donde permanecerá durante unos meses, hasta que una Real Orden de 1 de enero de 1810 ordena que la Real Audiencia de Extremadura se traslade a Llerena, ya que "conviene apartar los Tribunales y Archivos de las plazas de armas expuestas a las contingencias y desgracias de un sitio". No se tiene constancia documental de que el tribunal llegará a desplazarse a Llerena, aunque si se sabe que durante los meses de mayo a septiembre de 1810 estuvo en Badajoz. En octubre de 1810 el tribunal se encuentra en Valencia de

Alcántara donde permanecerá hasta que el día 8 de enero de 1811, cuando se recibe un oficio del General Gabriel de Mendizábal dirigido al regente, aconsejándole que ante la gravedad de la situación por la proximidad de las tropas dirigidas por el General Mortier, es conveniente que el tribunal salga de Valencia

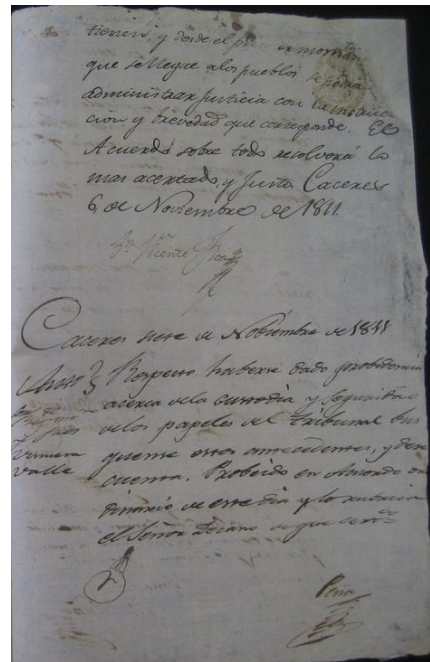
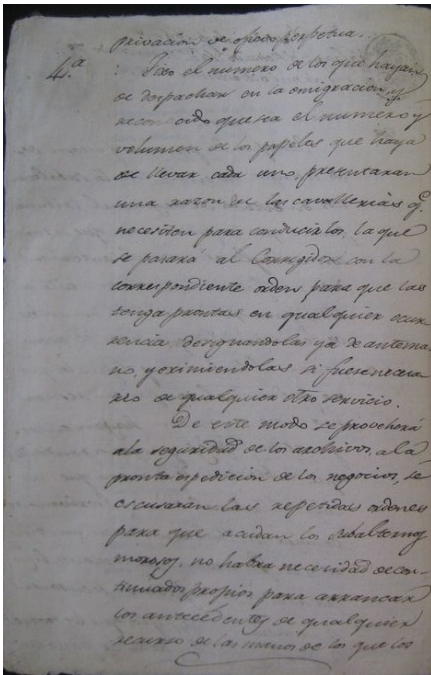


de Alcántara y se traslade a un lugar más seguro. El 20 de febrero de 1811, el Real Acuerdo reunido en sesión extraordinaria, decide trasladarse a Garrovillas, pero al final irá a Brozas, por considerarlo un lugar más seguro. En Brozas permanecerá hasta el 18 de abril de 1811, cuando se decide volver a Cáceres. En Cáceres no estará el tribunal mucho tiempo, pues el 15 de junio se decide de nuevo trasladar la Audiencia a Garrovillas, hasta saber si las tropas francesas se detienen en Cáceres o pasan de largo. A finales de junio los documentos se trasladan a Ceclavín, hasta que el 5 de Julio se decide volver a Garrovillas, pero en el camino tienen noticia de que las tropas francesas pueden estar próximas, por lo que deciden dirigirse a Acehuche, donde sólo permanecerá dos días, pues el 10 de Julio sale para Cañaveral. Aquí estará 15 días para irse de nuevo a Garrovillas. En vista de que los franceses están próximos a llegar a Galisteo, la Audiencia se vuelve a trasladar, primero a Navas del

Madroño y luego a Brozas. Desde Brozas el Acuerdo decide volver a trasladar el tribunal a Cáceres, hasta que la imprevista entrada de las tropas francesas en Cáceres, el día 13 de octubre de 1811, hace que la Audiencia tenga que trasladarse de nuevo, esta vez a Alcántara. A principios de noviembre de 1811, cuando la situación parece más tranquila, se decide volver a Cáceres, de donde el tribunal permanecerá hasta el final de la Guerra. Es en este contexto cuando el Fiscal de la Real Audiencia de Extremadura, D. Vicente Fita, presenta el auto en el que manifiesta que deben tomarse todas las medidas que se estimen oportunas para evitar que el archivo de la Audiencia pueda extraviarse con tantos traslados y sobre todo que pueda caer en manos del Tribunal Superior ilegítimo que se había constituido en Zafra. El Fiscal propone que en caso de peligro la documentación de la Audiencia se traslade a la ciudad de Lisboa o a cualquier otro lugar seguro de Portugal.

El documento redactado por el Fiscal de la Real Audiencia de Extremadura, Vicente Fita, refleja la constante preocupación del Acuerdo de la Real Audiencia de Extremadura por la custodia de los documentos del tribunal. En el se establecen una serie de medidas que deben tomarse para evitar que el Archivo de la Audiencia pueda extraviarse en los traslados, y sobre todo que pueda caer en manos del Tribunal Superior Ilegítimo, afín a los Franceses, que se había constituido en la ciudad de Zafra. El Fiscal

propone que la documentación del archivo, en el caso de que los franceses vuelvan a invadir la ciudad de Cáceres, sea trasladada a la ciudad de Lisboa o a cualquier otro lugar seguro de Portugal. El documento hay que entenderlo dentro de un contexto de continua inestabilidad política debido a la invasión francesa.



DOCUMENTO nº 2

Código de referencia: ES.10037.AHP/2.3.1.08//RA/221:1

Título: Expediente para que la Audiencia Territorial de Cáceres curse notificación de los Reales Decretos de fecha 5 de noviembre para dar una organización común y uniforme a los Archivos generales y particulares dependientes del Ministerio de Gracia y Justicia a todos los Juzgados de su jurisdicción.

Fecha(s): [f]1847-11-06. Madrid / 1847-12-03. Puebla de Alcocer (Badajoz)

Nivel de descripción: unidad documental compuesta

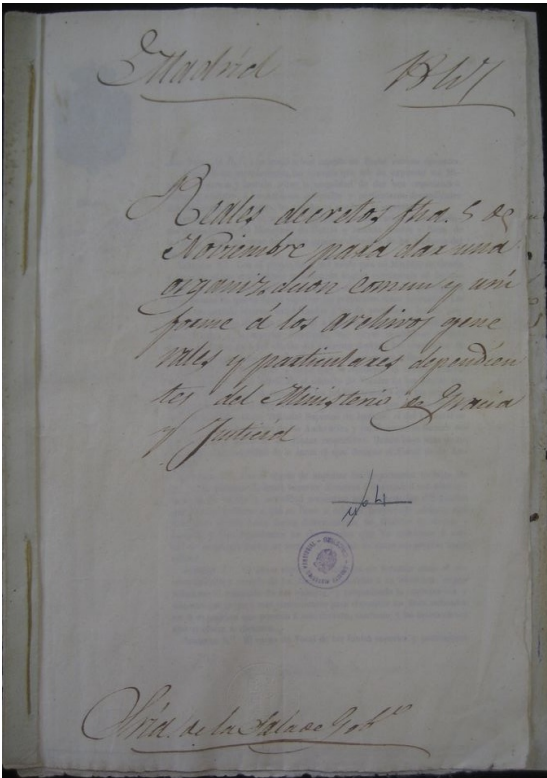
Volumen y soporte de la unidad de descripción: 1 expediente. 11 hojas [folio]. 2 hojas [en cuarto]. 3 hojas en blanco. Cosido. Papel.

Nombre del productor: REGA000028 ** Audiencia Territorial de Extremadura

Reglas o convenciones: Norma ISAD(G)

Notas del archivero: Descripción realizada por Montaña Paredes Pérez en mayo de 2012

En 1847 se publican una serie de Reales Decretos que pretendían normalizar la organización de los archivos generales y particulares dependientes del Ministerio de Gracia y Justicia. El 2º documento recoge estos decretos en una circular que se envía a la Audiencia Territorial para que se notifique a todos los juzgados que estén dentro de su jurisdicción. Los distintos juzgados dan cuenta mediante distintos acuses de recibo de haber tenido conocimiento de la normativa. En estos Decretos se establecen una serie de medidas:

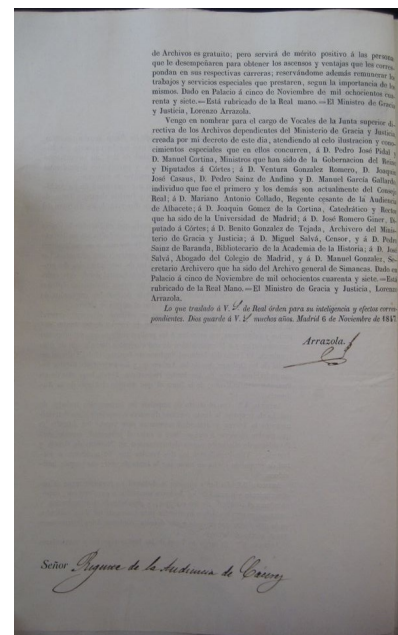
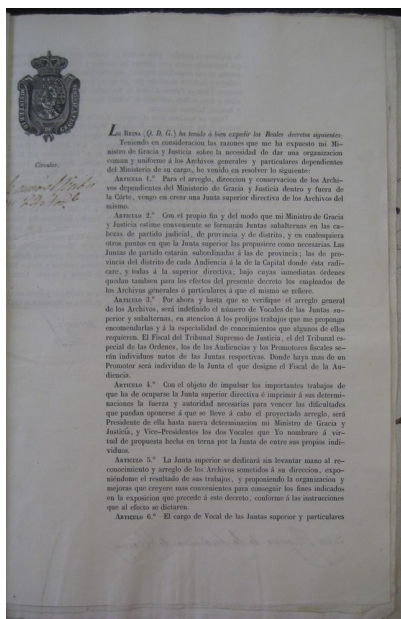


Los distintos juzgados dan cuenta mediante distintos acuses de recibo de haber tenido conocimiento de la normativa. En estos Decretos se establecen una serie de medidas:

- Creación de una Junta Superior Directiva de Archivos para la organización de los Archivos dependientes del Ministerio de Gracia y Justicia.
- Creación de Juntas de Archivos en las cabezas de partido judicial, de distrito y de provincia. Las juntas de partido estaban subordinadas a las de provincia.
- Se nombra a los presidentes y vocales de la Junta Superior.

Los documentos objeto de estudio prueban que a conservación o la organización de los documentos en los archivos, 2 de sus funciones más importantes, no son tareas actuales sino que ya desde tiempos remotos, la Administración se preocupó porque sus papeles pudieran

ser localizados, mediante una correcta organización, o conservados para tiempos futuros, mediante una adecuada conservación.



BIBLIOGRAFÍA

- DEMERSON, J.: "Menéndez Valdés, Extremadura y la Real Audiencia". 1986.
- MARTÍNEZ QUESADA, J.: "Extremadura en el siglo XVIII (según las visitas giradas por la Real Audiencia de Extremadura en 1790)". Barcelona, 1965.
- MERINERO MARTÍN, M^a. José: "La Audiencia de Extremadura y el Sistema Penitenciario (1.820-1.869)". Asamblea de Extremadura, 1990.
- MUÑOZ DE SAN PEDRO, M.: "La Real Audiencia de Extremadura (antecedentes, establecimientos y primeras décadas)". Madrid, 1966.
- MUÑOZ DE SAN PEDRO, M.: "La Real Audiencia de Extremadura en la Guerra de la Independencia". Institución Fernando el Católico, 1964.
- PEREIRA IGLESIAS, José Luis; MELÓN JIMÉNEZ, Miguel Ángel: "La Real Audiencia de Extremadura (fundación y establecimiento material)". Asamblea de Extremadura, 1991
- SIMÓ RODRÍGUEZ, M^a. Isabel. El Archivo de la Real Audiencia de Extremadura. Doscientos años de Historia. Historia de las Instituciones. Documentos. N^o. 25. Universidad de Sevilla, 1999.

Archivo Histórico Provincial de Cáceres

Plaza Conde de Canilleros s/n

10003 – Cáceres

Teléfono 927-005400 Fax 927-005423

Email: archivohistoricocc@juntaextremadura.net

Web: <http://archivosextremadura.gobex.es>

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

